PRESUPUESTO GENERAL

DE LOS GASTOS DE

LA ADMINISTRACION PÚBLICA

PARA EL AÑO DE

1859.

MINISTERIO

—DE—

HACIENDA.

EL Excelentisimo Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; etc. etc. etc.

Por cuanto la Cámara de Representantes de Guatemala habiendo tomado en consideracion el presupuesto general de gastos para el año venidero de 1859: siendo necesario para cubrirlo que continúe cobrándose el impuesto denominado SUBVENCION DE GUERRA, y que el Gobierno esté autorizado para proveerse de fondos sobre el crédito público,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

1.° Seguirá rijiendo el presupuesto general de gastos del corriente año en el próximo de 1859, que con las modificaciones propuestas por el Gobierno, asciende á quinientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos.

2.° Continuará cobrándose por un año mas el impuesto denominado SUBVENCION DE GUERRA, y para cuya abolicion ó reforma el Gobierno hará la iniciativa conveniente.

3.° Se autoriza al mismo Gobierno para negociar el valor efectivo de cien mil pesos, que cubra el déficit del presupuesto, bien por medio de contratas, como se ha hecho en otras ocasiones, ó emitiendo títulos sobre las rentas públicas, en la forma que estime mas conveniente á los intereses del erario, dándose la debida publicidad, con el objeto de que puedan efectuarse adjudicaciones sobre las propuestas mas ventajosas.

Por tanto, y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la preinserta disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Palacio del Gobierno.—Guatemala, Diciembre veinticuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Rafael Carrera.

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ NÁJERA.

Y por disposicion del Excelentisimo Señor Presidente se imprime, publica y circula.—Guatemala, Diciembre 24 de 1858.—NAJERA.

PRESUPUESTO GENERAL

de los gastos de la Administracion pública para el año de 1859.

Gobierno.

Presidente de la República	10.000	14,000.
Cámara de Representantes y su Secretaria	4,000	

Departamento de Relaciones.

El Ministro del ramo	1,800	4,200.
Oficial mayor	800	
Oficial 1.º de Secretaria	500	
Escribiente 1.º	360	
Id. 2.º	300	
Un auxiliar	200	
Un portero	144	
Un sirviente	96	

Legaciones.

Para sueldos y sus gastos		12,000.

Administracion de Correos.

Un Administrador	900	1,880.
Interventor	500	
Escribiente	360	
Portero	120	

Departamento de Gobernacion.

Ministro	1,800	5,316.
Oficial mayor	800	
Oficial 1.º, Secretario del Consejo, encargado de la Estadística y otros trabajos	1,000	
Escribiente 1.º	360	
Id. 2.º	300	
Id. auxiliar	240	
Un archivero	360	
Otro id. auxiliar	240	
Un portero sirviente	120	
Otro id. del archivo	96	

A la vuelta..... 37,396.

De la vuelta..... 37,396.

Administracion de Justicia.

Un Regente	1,800	
Seis Magistrados á 1,600 pesos cada uno	9,600	
Un Fiscal	1,600	
Secretario Escribano de Cámara	600	
Id. 2?	500	
Oficial mayor	500	
Abogado de pobres	500	17,152.
Procurador de id.	300	
Archivero	360	
Dos escribientes á 300 pesos cada uno	600	
Un receptor	200	
Dos porteros á 200 pesos cada uno	400	
Un sirviente	120	
Otro id.	72	

Jueces de primera instancia.

Dos en la Capital á 1,200 pesos cada uno	2,400	
Uno en Sacatepequez	1,200	
El de Amatitlan	1,200	
El de Quezaltenango	1,200	9,840.
El de Chiquimula	1,200	
El de Verapaz	1,000	
Siete escribientes para estos juzgados á 200 pesos	1,400	
Dos comisarios en esta Capital á 120 pesos	240	

Corregidores y Tenientes letrados.

El de Guatemala	1,300	
El de Sacatepequez	1,200	
El de Chimaltenango con el Juzgado	1,400	
El de Sololá con el Juzgado	1,500	
El de Totonicapam con el Juzgado	1,500	
El de Quezaltenango con la Comandancia	1,500	
El de Suchitepequez con el Juzgado	1,500	
El de Escuintla con el Juzgado	1,500	
El de Santa Rosa y Cuajiniquilapa	1,200	
El de Chiquimula con la Comandancia	1,500	
El de Verapaz	1,200	28,500.
El del Peten con el Juzgado y Comandancia	1,400	
El de Amatitlan	1,200	
El de San Marcos con el Juzgado	1,400	
El de Güegüetenango con el Juzgado	1,400	
El de Jutiapa	1,400	
Un Asesor titular en Jutiapa	600	
Un Teniente letrado en Escuintla	600	
Los Secretarios para Guatemala, Sacatepequez, Quezaltenango y Chiquimula	1,000	
12 Secretarios para los demas departamentos á 300 ps.	3,600	

Al frente..... 92,888.

Del frente.....		92,888.

Policía de la Capital.

Por la parte con que contribuye el Gobierno para el pago de los gendarmes.....		1,200.

Instruccion pública.

A la Universidad por asignacion.....	4,000	7,000.
Para las cátedras de latinidad de Quezaltenango y Chiquimula, y gastos de instruccion pública.....	3,000	

Asignacion.

A la Santa Iglesia Catedral, en virtud del Concordato con la Santa Sede Apostólica.....		4,000.

Departamento de Hacienda y Guerra.

Ministro.....	1,800	5,516.
El Fiscal del Gobierno.....	1,000	
Oficial mayor de Hacienda.....	800	
Id. id. de Guerra.....	800	
Escribiente 1.º	360	
Id. 2.º	300	
Id. auxiliar.....	180	
Portero 1.º.....	180	
Sirviente.....	96	

Tribunal y Contaduría mayor de cuentas.

Contador mayor.....	1,500	4,696.
Dos Contadores de glosa á 720 pesos.....	1,440	
Un id. de rezagos, encargado del registro del crédito público.....	600	
Un oficial secretario.....	400	
Un id. encargado del archivo.....	360	
Un id. escribiente.....	300	
Un portero sirviente.....	96	

Aduana y Administracion general de rentas.

Administrador general.....	1,500	6,746.
Contador.....	1,300	
Alcaide Vista.....	1,200	
Un oficial de la Aduana.....	500	
Un id. de la Administracion de rentas.....	400	
Otro id. del ramo de pólvora.....	300	
El Asesor con asistencia á la Administracion.....	500	
El Escribano de Cámara del Gobierno y de Hacienda.	360	
Otro id. para el Juzgado de la Administracion.	240	
Portero.....	200	
Sirviente de almacenes.....	150	
Id. de la Aduana.....	96	

A la vuelta.....	122,016.

De la vuelta.....122.046.

Resguardo de la Capital.

Un Guarda mayor recaudador del rastro	500	
Once guardas de garitas á 360 pesos	3,960	4,700.
Un celador de pólvora	240	

Tesoreria pagadora.

Un Tesorero	1,000	
Interventor	800	2,172.
Escribiente	300	
Portero sirviente	72	

Casa de moneda.

Superintendente	000	
Tesorero y Contador los de la Tesoreria pagadora	000	
Grabador 1.º	840	
Id. 2.º y ensayador	600	
Un guarda almacenes	600	
Tres pensionistas del grabado á 120 pesos	360	2,550.
Un ayudante de fundicion	150	
NOTA.—Con arreglo al Decreto de 12 de Agosto de 1839, el Gobierno acordará las dotaciones y demas empleados que deben haber cuando lo exijan los trabajos de la casa.		

Aduana de Izabal.

Un Administrador	1,600	
Un Contador	1,300	
Alcaide Vista	1,200	
Escribiente	600	
Un guarda mayor	540	
Tres guardas á 35 pesos mensuales	1,260	8,090.
Un receptor en el Pozo	480	
Otro id. en Platanares	480	
Un oficial hojalatero	480	
Un portero sirviente	150	

Aduana de Santo Tomas.

Un Administrador	1,400	
Un guarda	360	1,800.
Un portero sirviente	100	

Aduana de San José.

Un Administrador	1,700	
Contador	1,000	
Un Guarda almacenes	800	5,040.
Tres guardas á 420 pesos cada uno	1,260	
Dos prácticos, á 240 pesos cada uno	480	

Al frente.....146,458.

Del frente.....116,158.

Administracion de Sacatepequez.

Un Administrador.....	1,000	3,080.
Un Guarda mayor, recaudador del rastro.....	400	
Cinco guardas de garitas á 300 pesos.....	1,500	
Un celador de pólvora y salitre.....	180	

Otras administraciones.

La de Chiquimula, trasladada á Zacapa, á mas del honorario está dotada con 400 pesos.....	400	1,490.
El Administrador de Quezaltenango 450 pesos de sueldo, y el dos por ciento de honorario sobre las rentas que recaude.....	450	
El Administrador de Suchitepequez 340 pesos de sueldo y el dos por ciento.....	340	
El de Chimaltenango, 300 pesos y el dos por ciento	300	
Las demas Administraciones de la República disfrutan el honorario del 6 por ciento de recaudacion, 8 en el ramo de pólvora, y 3 en el de papel sellado.		

Resguardo de dichas administraciones.

En Chimaltenango un guarda con 300 pesos y otro con 180.....	480	8,304.
En Escuintla dos guardas á 300 pesos.....	600	
En Amatitlan cinco para garitas á 300 pesos.....	1,500	
En Verapaz dos á 300 pesos.....	600	
En Quezaltenango uno con 360 pesos.....	360	
En Suchitepequez dos á 300 pesos.....	600	
En la frontera de Soconuzco uno con.....	400	
En Totonicapam uno con.....	200	
En Sololá uno con.....	300	
En Güegüetenango y San Marcos dos receptores en la frontera de Chiapas, con el cargo de comisionados preventivos á 600 pesos.....	1,200	
Un guarda receptor de San Martin.....	300	
En el mismo Güegüetenango un guarda con.....	144	
Un celador de aguardiente con.....	120	
En Santa Rosa dos guardas á 300 pesos.....	600	
En Jutiapa uno con 300 pesos.....	300	
En Chiquimula dos á 300 pesos.....	600	

Pensiones.

Para montepios, pensiones y gratificaciones de muertos en campaña.....		15,000.

Reditos.

Para los que devenguen los capitales que reconoce la Tesorería.....	8,500	15,500.
Para los réditos de capitales de consolidacion y juros	7,000	

A la vuelta.....189,832.

De la vuelta.....189,832.

Temporalidades.

Al Convento de Santo Domingo	1,200	
Al mismo, por rédito de un capital, para la festividad de la Magdalena	30	
A la Iglesia de San Agustin	200	
A la de la Merced	200	
A la misma, por rédito de un capital, para la festividad de Jesus	80	2.800.
Al Convento de San Francisco	200	
Al mismo, por rédito de un capital, para la festividad de la Virgen de Concepcion	50	
Al Convento de la Recoleccion	200	
Al Monasterio de Santa Teresa	200	
A la Iglesia de Betlem	200	
A la misma en la Antigua para los Capuchinos	240	

Puertos.

Al Corregidor Comandante de Izabal	1,500	
Al Corregidor Comandante de Santo Tomas	1,200	
Al Comandante del puerto de San José	1,500	6,000.
Secretarios de Izabal, Santo Tomas y San José á 600 pesos	1,800	

Fuerza armada.

Para sueldos de Generales, gefes, oficiales y haberes de la fuerza de toda la República	260,000	290,000.
Gastos en vestuario, caballos, pólvora y otros útiles del ejército	30,000	

Gastos generales.

Para los de representacion del Gobierno y estraordinarios que ocurran	5,000	
Para reposicion y compostura de edificios	3,000	
Para los de impresiones	3,500	22,500.
Para los de escritorio, alquileres de almacenes y casas, gastos de papel sellado y compostura de zanjas y garitas	3,000	
Gastos de presidio en Izabal, Matamoros y San José.	8,000	
Para el pago de réditos de la deuda inglesa, que toca á Guatemala, en el préstamo federal		25,000.
Subvencion del vapor de Panamá		8,000.
Suma general		$ 544,132.

Importa el presupuesto general de gastos, quinientos cuarenta y cuatro mil, ciento treinta y dos pesos.

NOTAS.

1.ª—Los gastos de escritorio de las Secretarias del Gobierno, Contaduria Mayor y otras oficinas, se cubrirán con el *Dese* del Ministerio, no pudiendo esceder de ocho pesos mensuales. Los de la Corte de Justicia y Jueces de primera instancia se harán del fondo de multas; debiendo llevar en las oficinas respectivas una cuenta exacta de ellas.

2.ª—El Comandante general, á mas del sueldo de su grado, disfrutará una gratificacion de trescientos pesos anuales, y los Corregidores de Izabal y Santo Tomas, en concepto de Comandantes, doscientos pesos sobre la dotacion que tienen.

3.ª—Los Administradores de rentas, en donde el Gobierno lo considere conveniente, se pondrán á sueldo fijo, designando el que deben gozar.

4.ª—Los sueldos de Generales y Oficiales del ejército serán los siguientes:

Capitan General	4,000
Brigadier con letras de servicio	1,500
Coronel	1,320
Teniente Coronel	1,080
Sargento mayor	900
Capitan	660
Ayudante mayor	540
Teniente	456
Subteniente	372
Auditor	600
Capellanes y cirujanos de los cuerpos	456

Guatemala, Diciembre 14 de 1858.

Juan Andreu,
Srio.

Antonio de Aguirre,
Srio.